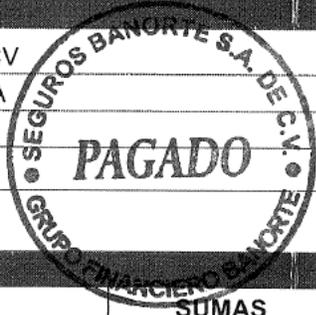


PÓLIZA NO.		PÓLIZA ANTERIOR		OFICINA		SOLICITUD	
STDN-070-1027379-0-1				070		5015874	
DATOS DEL CONTRATANTE							
Nombre o Razón Social: GASOLINERA CAPILLITA SA DE CV							
Calle y Número: KM. 98+400 AUOPISTA MEXICO- PUEBLA						Código Postal: 74169	
Población/Municipio: HUEJOTZINGO						Estado: PUEBLA	
Colonia: SANTA ANA XALMIMILULCO						RFC: GCA090918B85	
Correo Electrónico:						Teléfono:	
DATOS DEL ASEGURADO							
Nombre del Asegurado: GASOLINERA CAPILLITA SA DE CV							
Calle y Número: KM. 98+400 AUOPISTA MEXICO- PUEBLA						Código Postal: 74169	
Población/Delegación: HUEJOTZINGO						Estado: PUEBLA	
Colonia: SANTA ANA XALMIMILULCO						Teléfono:	
Correo Electrónico:							
DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO							
Calle y Número: KM. 98 + 400 AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA						Código Postal: 74169	
Población/Delegación: HUEJOTZINGO						Estado: PUEBLA	
Colonia: SANTA ANA XALMIMILULCO						Teléfono:	
Correo Electrónico:							
DATOS DE LA PÓLIZA							
Ramo: MULTI RAMO		Subramo: MULTI RAMO		Fecha de Emisión: 15-01-2021			
Vigencia:				Moneda: PESOS			
A las 12 hrs desde: 20-12-2020		Hasta las 12 hrs: 20-12-2021		Forma de Pago: ANUAL			
<p style="color: red;">Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.</p>							
<p>Seguros Banorte S.A de C.V.(Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.</p>							
DATOS DE LAS COBERTURAS							
SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA				
<b>INCENDIO</b>			Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.				
EDIFICIOS	\$3,000,000.00	S.E.A.					
CONTENIDOS	\$2,000,000.00	S.E.A.					
GASTOS EXTRAORDINARIOS	\$1,000,000.00	S.E.A.					
<b>RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)</b>		S.E.A.					
EDIFICIOS	\$3,000,000.00	S.E.A.					
CONTENIDOS	\$2,000,000.00	S.E.A.					
<b>TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)</b>		S.E.A.					
EDIFICIOS	\$3,000,000.00	S.E.A.					
CONTENIDOS	\$2,000,000.00	S.E.A.					
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL</b>	\$6,100,000.00	S.E.A.					
<b>CRISTALES</b>	\$15,000.00						
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	\$15,000.00	S.E.A.					
<b>ROBO DE BIENES</b>	\$40,000.00	S.E.A.					
<b>DINERO Y VALORES</b>	\$57,000.00	S.E.A.					
<b>ANUNCIOS LUMINOSOS</b>	\$100,000.00	S.E.A.					
<b>EQUIPO ELECTRONICO</b>	\$1,430,000.00	S.E.A.					

PÓLIZA NO.		PÓLIZA ANTERIOR		OFICINA		SOLICITUD	
STDN-070-1027379-0-1				070		5015874	
DATOS DEL CONTRATANTE							
Nombre o Razón Social: GASOLINERA CAPILLITA SA DE CV							
Calle y Número: KM. 98+400 AUOPISTA MEXICO- PUEBLA						Código Postal: 74169	
Población/Municipio: HUEJOTZINGO						Estado: PUEBLA	
Colonia: SANTA ANA XALMIMILULCO						RFC: GCA090918B85	
Correo Electrónico:						Teléfono:	
DATOS DE LAS COBERTURAS							
SECCIÓN/COBERTURAS				SUMAS ASEGURADAS		DEDUCIBLES	PRIMA NETA
ROTURA DE MAQUINARIA				\$1,960,000.00		S.E.A.	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.



**Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros:** Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

**Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte** con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en [www.segurosbanorte.com.mx](http://www.segurosbanorte.com.mx)

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 01 800 627 2292, correo electrónico [une@banorte.com](mailto:une@banorte.com) o visite la página [www.segurosbanorte.com.mx](http://www.segurosbanorte.com.mx); o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 01 800 999 8080, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx) o visite la página [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet [www.segurosbanorte.com](http://www.segurosbanorte.com), también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 01 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 20-Diciembre-2020.



Teléfono de Atención de Sinistros: 01-800-002-88-88  
Reporte Cristales y Asistencia: 01-800-227-27-24  
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.  
R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070  
No. y nombre del Agente: 13102

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

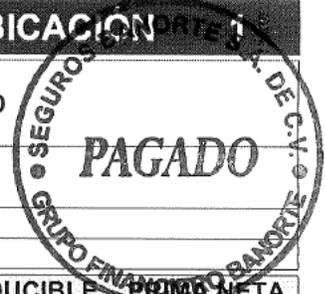
Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V.  
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000  
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2  
[www.segurosbanorte.com](http://www.segurosbanorte.com)

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.**

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027379-0-1  
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CAPILLITA SA DE CV

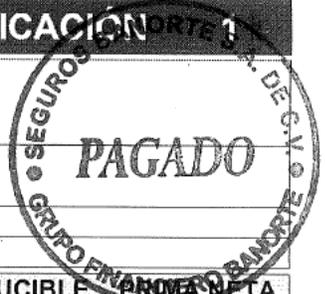
DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN	
CALLE, NO. Y COLONIA	KM. 98 + 400 AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA SANTA ANA XALMIMILULCO		
UBICACIÓN	DELEGACIÓN	HUEJOTZINGO	
ESTADO	PUEBLA		
CÓDIGO POSTAL	74169		
SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
<b>INCENDIO</b>			Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
EDIFICIOS	\$3,000,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO	\$3,000,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO (S)	EXCLUIDA		
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
INCISOS NUEVOS O NO CONTRATADOS(S)	EXCLUIDA		
INCISOS CONTRATADOS O CONOCIDOS(S)	EXCLUIDA		
CONTENIDOS	\$2,000,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO	\$2,000,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
INCISOS NUEVOS O NO CONTRATADOS(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
INCISOS CONTRATADOS O CONOCIDOS(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	\$1,000,000.00	S.E.A.	
<b>RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)</b>			
EDIFICIOS	\$3,000,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$3,000,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$2,000,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$2,000,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
<b>TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)</b>			
EDIFICIOS	\$3,000,000.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$3,000,000.00	S. ANEXO	



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027379-0-1  
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CAPILLITA SA DE CV

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN	
CALLE, NO. Y COLONIA	KM. 98 + 400 AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA SANTA ANA XALMIMILULCO	DELEGACIÓN	HUEJOTZINGO
UBICACIÓN		MUNICIPIO	HUEJOTZINGO
ESTADO	PUEBLA		
CÓDIGO POSTAL	74169		



SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA
REMOCION DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$2,000,000.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$2,000,000.00	S. ANEXO	
REMOCION DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL</b>			
INMUEBLES Y ACTIVIDADES	\$6,100,000.00	S. ANEXO	
CRUZADA (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CARGA Y DESCARGA (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
<b>CRISTALES</b>			
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	\$15,000.00	S. ANEXO	
<b>ROBO DE BIENES</b>			
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE CONTENIDOS	\$40,000.00	S. ANEXO	
<b>DINERO Y VALORES</b>			
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO	\$57,000.00	S. ANEXO	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO FUERA EN PODER DE EMPLEADOS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN PODER DE DESPACHADORES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
<b>ANUNCIOS LUMINOSOS</b>			
DAÑOS MATERIALES	\$100,000.00	S. ANEXO	
<b>EQUIPO ELECTRONICO</b>			
DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA	\$1,250,000.00	S. ANEXO	
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EQUIPO MÓVILES O PORTÁTILES	\$180,000.00	S. ANEXO	
HUELGA Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
<b>ROTURA DE MAQUINARIA</b>			
DAÑOS MATERIALES	\$1,960,000.00	S. ANEXO	

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027379-4  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CAPILLITA SA DE CV

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA



Anexos Generales:

-----  
**FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS**

LA COBERTURA DE FENOMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS ESTA SUJETA A QUE AL MOMENTO DE LA CONTRATACION, NO EXISTA PERTURBACION METEOROLOGICA FORMADA (DEPRESION TROPICAL, TORMENTA TROPICAL O HURACAN) Y/O QUE LA PROYECCION DE TRAYECTORIA DE ESTA, NO SEA LA ZONA DONDE SE LOCALIZA LA UBICACION DE RIESGO.  
EN CASO DE PRESENTARSE ESTA SITUACIÓN, SEGUROS BANORTE SE RESERVA EL DERECHO A DEJAR SIN EFECTO LA VALIDEZ DE LA COBERTURA DE RHM O DE ESTA PROPUESTA.

-----  
ESTA PÓLIZA FUE REALIZADA TOMANDO EN CUENTA QUE LA SINIESTRALIDAD DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS ES NULA, POR LO QUE EN CASO DE SER DIFERENTE, TENDRÁ QUE PRESENTAR EL DETALLE DE ESTA PARA SU ANÁLISIS Y RECOTIZACIÓN O EN SU DEFECTO PARA SU RECHAZO

-----  
Tipo de póliza: Todo riesgo de daño físico causado directamente a los bienes cubiertos de forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluidos en la póliza, incluyendo fenómenos hidrometeorológicos y terremoto y/o erupción volcánica.

Giro: Gasolinera

Tipo constructivo: Muros macizos y techos de lámina

Número de niveles: Igual o menor a 5 pisos

Distancia de algún cuerpo de agua: a más de 500 mts.

El riesgo asegurado, cuenta con:

- Extintores
- Alarma
- Circuito cerrado de T.V.

Estas medidas de seguridad sirvieron de base para la cotización correspondiente, por lo que el Asegurado se obliga a mantenerlas durante toda la vigencia.

\*\*\*

**SUBLIMITES:**

- Remoción de escombros: hasta un 10% de la suma asegurada de edificio y contenidos, respectivamente.
- Bienes bajo convenio expreso para la cobertura de riesgos hidrometeorológicos (en base a lo descrito en las condiciones particulares de la cobertura): Edificio hasta \$ 600,000.00 m.n. y Contenidos hasta \$ 400,000.00 m.n.
- Bienes bajo convenio expreso para la cobertura de Terremoto y/o erupción volcánica (en base a lo descrito en las Condiciones particulares de la cobertura): Edificio hasta \$ 600,000.00 m.n. y Contenidos hasta \$ 400,000.00 m.n.; sin embargo en ningún caso la responsabilidad máxima por ubicación para Cimentaciones será mayor del 15% sobre el valor del Edificio asegurado, ni mayor al sublimite establecido para este concepto, lo que resulte menor.
- Incisos conocidos Hasta \$ 100,000.00 m.n., el Asegurado proporcionara a la Compañía el detalle de las ubicaciones a los 30 días, con la siguiente información:

Detalle de valores incrementados a ser considerados por cada concepto, por cada ubicación

Detalle de valores decrementados (en su caso) a ser considerados por cada concepto, por cada ubicación

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027379-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CAPILLITA SA DE CV

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- Incisos nuevos o no conocidos: Hasta \$ 100,000.00 m.n., el Asegurado proporcionara a la Compañía el detalle de las nuevas ubicaciones aperturadas a los 30 días con el siguiente detalle de información:

Tipos constructivos

Dirección completa (calle, numero externo, numero interno, C.P., colonia, Municipio, Estado)

PCI de la ubicación

Detalle de valores a ser considerados, por cada concepto

- Derrame de PCI: hasta \$ 500,000.00 m.n. por evento o en el agregado anual

\*\*\*

Condiciones especiales de incendio:

- Valor de reposición para Edificio (s)
- Valor de reposición para Contenidos, mobiliario, equipo y maquinaria
- Renuncia de inventarios al 10%
- Errores u omisiones
- Gravámenes
- Permisos
- Honorarios a profesionistas, libros y registros
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar
- Cincuenta metros
- Reinstalación automática de suma asegurada 10% con cobro de prima
- Venta de salvamentos
- Renuncia a la subrogación de derechos contra filiales
- Errores en avalúos al 10%
- Traducción
- Marcas y etiquetas
- Cláusula de prelación
- Planos, moldes y modelos

\*\*\*

SECCIÓN DE PERDIDAS CONSECUENCIALES

- Modalidad: Gastos extraordinarios

Suma asegurada: \$ 1,000,000.00 m.n.

Periodo de indemnización: 3 meses

\*\*\*

El negocio deberá contar con las siguientes medidas de seguridad:

- \* Extintores con carga vigente y deberán estar colocados en lugares accesibles, libres de todo obstáculo señalando su ubicación en muro o columna cuyo soporte deberá estar colocado a una altura máxima de 1.50 metros del nivel del piso.
- \* Capacitación reconocida al personal en el uso y manejo de los extintores con simulacros anuales supervisados por la compañía proveedora, depto. De bomberos o protección civil.
- \* La instalación eléctrica deberá estar totalmente canalizada en tubo conduit metálico.
- \* La caja de conexión, de fusibles o tableros dotados de tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
- \* No contar con instalaciones o conexiones eléctricas provisionales.
- \* Mantener la basura o desperdicios de materia prima o mercancías en tambos metálicos cerrados de manera permanente y alejados de todo proceso y cajas de conexión, de fusibles o tableros.
- \* Prohibición estricta de fumar en todas las áreas de la ubicación amparada y mantener a la vista y en buenas



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.  
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000  
Monterrey, Nuevo León  
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027379-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CAPILLITA SA DE CV

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

condiciones los anuncios de no fumar, asimismo contar con sanciones por escrito para el personal que incumpla esta condición

\* Áreas delimitadas

Se aclara que la carencia, falta, incumplimiento o el mal funcionamiento de alguna (s) de las medidas de seguridad, implicará que la compañía de seguros aplique el doble de los porcentajes de mínimos absolutos estipulados en el deducible que está en la carátula de la póliza.

Nota: en la cobertura que no tenga deducible marcado se aplicará un coaseguro 10% sobre la pérdida.

Cabe señalar que las anteriores medidas operan exclusivamente cuando involucren y/o sean causa <sup>que influya</sup> en la realización del siniestro.

\*\*\*

### SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Suma asegurada \$ 6,100,000.00 m.n.

\*

Coberturas contratadas:

- Actividades e inmuebles: amparada
- Carga y descarga: amparada
- Cruzada (deberá indicar las razones sociales para las que aplica la cobertura): amparada
- Contaminación medio ambiente: amparada

Las coberturas arriba descritas, no representan suma asegurada adicional a la contratada en la básica de responsabilidad civil por actividades e inmuebles

\*

Condición particular para RC contaminación:

Con base a las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el "requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos", se hace constar, que dentro de la sección de responsabilidad civil, se encuentra amparada la responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista del medio ambiente de conformidad con las condiciones generales, especiales, particulares, exclusiones, deducibles y vigencia que rigen la póliza de seguro de daños múltiple empresarial arriba citada y hasta el monto de la suma asegurada y/o límite máximo de responsabilidad contratado para esta cobertura, cubriendo lo siguiente:

- A) gastos para atención de emergencias
- B) contención de contaminantes
- C) mitigación de impactos y daños ambientales
- D) restauración o compensación ambiental
- E) caracterización de sitios contaminados y
- F) remediación de sitios contaminados

Base de indemnización: ocurrencia

La cobertura opera únicamente dentro del territorio nacional y de conformidad con la legislación mexicana.



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027379-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CAPILLITA SA DE CV

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El texto referente a dichos lineamientos es solo de carácter informativo y no implica modificación de los términos y condiciones pactados en la póliza de seguro antes mencionada, ni aceptación de ninguna responsabilidad, riesgo, cobertura o suma asegurada adicionales a los contratados en dicha póliza.

\*

Se ampara la responsabilidad civil derivada de:

- Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de los inmuebles del asegurado.

\*

### EXCLUSIONES

Adicionalmente a las exclusiones descritas en las condiciones generales y particulares de esta póliza, este seguro no ampara o se refiere a:

- RC Depositario (bienes bajo cuidado, custodia o control)
- Acoso y abuso sexual
- Garantía de calidad del producto
- RC Contaminación gradual y/o paulatina
- Cualquier tipo de responsabilidad civil profesional.
- Unión y mezcla
- RC Patronal.
- RC Contractual
- RC Asumida.
- RC Productos de exportación
- RC Productos y trabajos terminados en la República Mexicana y en el extranjero
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, huelgas, alborotos populares, conmoción civil, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o amenaza de bombas y/o similares.
- Reclamaciones o demandas provenientes del extranjero.
- Daños ajenos al giro del asegurado.
- Daños punitivos y/o ejemplares y/o por venganza.
- Daños patrimoniales puros (financieros).
- Daños o pérdidas consecuenciales
- Daños al personal, equipos, aparatos, instrumentos y todo aquello que sea utilizado para el desarrollo de las actividades propias del asegurado.
- Actos terroristas /terrorismo
- Angustia mental.
- Agravios personales o publicitarios
- Hidrocarburos clorinados
- Daños por plomo y metales pesados
- Dioxinas, dimetil isocianato
- Falla en el suministro de energía
- Campos electromagnéticos
- Errores u omisiones / d&o de cualquier clase
- Sabotaje



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027379-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CAPILLITA SA DE CV

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- Moho toxico
- Todo tipo de responsabilidades relacionadas con internet
- Renuncia de subrogación de derechos.
- Reinstalación automática.
- Multas, impuestos, y/o sanciones de autoridad.
- Daños por y a consecuencia de explosivos, productos químicos y/o tóxicos.
- Cualquier cobertura no amparada expresamente

\*\*\*

### SECCIÓN DE CRISTALES

Opera a primer riego

Suma asegurada \$ 15,000.00 m.n.

\*

Esta sección cubre los cristales, lunas, domos, cubiertas de cristal, espejos, puertas de cristal, vitrinas, divisiones, análogos y similares, mientras estén debidamente colocados e instalados y formen parte del (de los) inmueble(s), descrito(s) en la carátula, cédula y/o especificación de la póliza, operado(s) o controlado(s) por el asegurado o de los contenidos de los mismos. Así mismo, queda cubierto el decorado de los cristales asegurados (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realce y análogos) y sus marcos, cuando existan.

\*

Riesgos cubiertos:

Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados, su instalación y remoción causados por:

A. Rotura accidental, súbita e imprevista.

B. Actos vandálicos.

C. Cuando se originen por la realización de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del (de los) inmueble(s) descrito(s) en la carátula, cédula y/o especificación de la póliza y/o del cristal o cristales asegurados ya sea que estén removidos o debidamente colocados

Con limite en la suma asegurada contratada.

\*\*\*

### SECCIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS

Suma asegurada \$ 100,000.00 m.n.

\*

Este seguro cubre los anuncios, rótulos, carteles, pantallas electromecánicas y pantallas en general, que sean propiedad del asegurado y/o estén bajo su responsabilidad, mientras estén debidamente colocados e instalados en el (los) inmueble(s) descrito(s) en la carátula, cédula y/o especificación de la póliza.

\*

Riesgos cubiertos.

Este seguro cubre los anuncios, rótulos, carteles, pantallas electromecánicas y pantallas en general, así como todas las partes necesarias para su funcionamiento, contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista, siempre que el riesgo no se encuentre específicamente excluido para esta sección, conforme a lo estipulado en su cláusula exclusiones.

\*

Bajo convenio expreso:

A) reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble donde se encuentren colocados los anuncios,



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.  
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000  
Monterrey, Nuevo León  
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027379-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CAPILLITA SA DE CV

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

rótulos, carteles, pantallas electromecánicas o pantallas en general, cuando sean removidos o estén debidamente instalados, para desarrollar dichas actividades.

B) reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del anuncio, rótulo, cartel, pantalla electromecánica o pantalla en general, cuando sean removidos o estén debidamente instalados, para desarrollar dichas actividades.

\*\*\*

### SECCIÓN DE ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO

Opera a primer riesgo

Suma asegurada \$ 40,000.00 m.n.

\*

Es requisito indispensable para la sección vii. Robo con violencia que el negocio cuente con un sistema de contabilidad que permita determinar, en caso de siniestro, el monto de las pérdidas sufridas.

\*

Medidas de seguridad para la sección de robo con violencia y/o asalto

La cobertura de robo con violencia queda sujeta a que el local que contiene los bienes asegurados cuente con:

- \* Protecciones metálicas en todas las puertas, ventanas, aparadores, domos y tragaluces.
- \* Alarma central en funcionamiento y contrato vigente
- \* CCTV

En el entendido, que ante la falta de cumplimiento de alguna de estas medidas de seguridad, el deducible de la cobertura de robo contratada quedara en 20% sobre la pérdida con mínimo de 250 UMA

\*\*\*

### SECCIÓN DE DINERO Y/O VALORES

Suma asegurada \$ 57,000.00 m.n.

Sublimite para dinero y/o valores fuera del local: hasta \$ 28,500.00 m.n.

Sublimite para dinero y/o valores para despachadores durante toda la vigencia de la póliza: hasta \$ 20,000.00 m.n.

Sublimite para dinero y/o valores en poder de despachadores: hasta \$ 5,000.00 m.n. Por despachador

Número de despachadores: por informar (deberá informar el número de despachadores, ya que de esto depende la responsabilidad de la compañía en caso de siniestro, el costo y condiciones)

\*

Es requisito indispensable para la sección viii. Dinero y valores que el negocio cuente con un sistema de contabilidad que permita determinar, en caso de siniestro, el monto de las pérdidas sufridas

\*

Medidas de seguridad para la sección de dinero y/o valores

La cobertura de dinero y/o valores queda sujeta a que el local que contiene los bienes asegurados cuente con:

- \* Protecciones metálicas en todas las puertas, ventanas, aparadores, domos y tragaluces.
- \* Alarma central en funcionamiento y contrato vigente
- \* CCTV
- \* Contar con caja fuerte empotrada a piso y pared
- \* Recolección de valores por empresa especializada (panamericana, amstrog, cometra, etc.)
- \* Circuito cerrado de t.v.



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027379-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CAPILLITA SA DE CV

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- \* Acceso controlado a oficinas con puertas electrónicas y/o reja de alta seguridad
- \* Resguardo de valores al corte cada 12 hrs.

Se excluyen las acumulaciones de dinero en fines de semana y días festivos que no sean depositados dentro de las 24 horas del día siguiente hábil.

En el entendido, que ante la falta de cumplimiento de alguna de estas medidas de seguridad, el deducible de la cobertura de robo contratada quedara en 20% sobre la pérdida con mínimo de 250 UMA

\*\*\*

### SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO

Equipo electrónico Fijo: \$ 1,250,000.00 m.n.

Equipo electrónico móvil: \$ 180,000.00 m.n.

\*

Jurisdicción: República Mexicana

\*

Perdidas parciales: de acuerdo a condiciones generales.

\*

Valor de reposición: sin depreciación para equipos de hasta 3 años de antigüedad

\*

### SECCIÓN IX. EQUIPO ELECTRÓNICO SIN RELACIÓN DE EQUIPOS

Se autoriza bajo convenio expreso que en caso de solicitar la póliza no se incluya la relación de los equipos asegurados en la sección ix. Equipo electrónico, sin embargo, en caso de siniestro el asegurado está obligado a demostrar la pre-existencia del bien o bienes dañados y comprobar que la suma asegurada de la póliza corresponde al 100% del valor de reposición total de los equipos. En caso que la suma asegurada sea inferior a dicho porcentaje se aplicara la cláusula de proporción indemnizable.

\*

### EXCLUSIONES

Adicionalmente a las exclusiones descritas en las condiciones generales y particulares de esta póliza, este seguro no ampara o se refiere a:

- Equipo hecho.
- Equipo tecnológicamente obsoleto.
- Equipo para venta o demostración.
- Equipo electrónico que se encuentre en reparación en talleres.
- Equipos electrónicos destinados para juegos.
- Equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante (como mantenimiento, controles de temperatura y humedad, aire acondicionado, reguladores de voltaje, supresores de pico, ups) adecuados a las condiciones atmosféricas, de uso y de la red de suministro de energía eléctrica en el lugar de operación del equipo.
- Robo sin violencia, hurto o desaparición misteriosa para equipo electrónico móvil.
- Equipo a la intemperie que no estén diseñados para operar así.
- Equipos y maquinaria cuya antigüedad o año de construcción sea mayor a 25 años.

Para la cobertura de equipo móvil, se excluye (en caso de haber sido contratada):

- Celulares, ipod, radios de comunicación, palm, black berry y cualquier dispositivo de reproducción personal (de



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.  
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000  
Monterrey, Nuevo León  
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027379-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CAPILLITA SA DE CV

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA



la Compañía o del Empleado para su uso personal)

\*\*\*

### SECCIÓN DE ROTURA DE MAQUINARIA

Suma asegurada \$ 1,960,000.00 m.n.

\*

Valor de reposición: sin depreciación para equipos de hasta 5 años de antigüedad

\*

### SECCIÓN XI ROTURA DE MAQUINARIA SIN RELACIÓN DE EQUIPOS

Se autoriza bajo convenio expreso que en caso de solicitar la póliza no se incluya la relación de los equipos asegurados en la sección xi. Rotura de maquinaria, sin embargo, en caso de siniestro el asegurado está obligado a demostrar la pre-existencia del bien o bienes dañados y comprobar que la suma asegurada de la póliza corresponde al 100% del valor de reposición total de los equipos. En caso que la suma asegurada sea inferior a dicho porcentaje se aplicara la cláusula de proporción indemnizable.

\*

### EXCLUSIONES

Adicionalmente a las exclusiones descritas en las condiciones generales y particulares de esta póliza, este seguro no ampara o se refiere a:

- Maquinaria que no tenga patente.
- Maquinaria hechizo o que haya sufrido modificación alguna realizada por el asegurado y que no esté avalada por el fabricante o el manual del fabricante.
- Maquinaria a la intemperie que no estén diseñados para operar así.
- Equipos y maquinaria cuya antigüedad o año de construcción sea mayor a 25 años.

\*\*\*

La presente póliza fue elaborada considerando el tipo de construcción del edificio arriba descrito; por lo que en caso de ser otro tipo de material la compañía quedará liberada de toda responsabilidad en cualquier reclamación por la agravación del riesgo.

Se aclara que la póliza fue elaborada en el entendido que la ubicación objeto de la presente póliza se encuentra a una distancia mayor de 500 mts. De la costa o playa o mar u océano, ríos, lagunas, presas y/o cualquier fuente de acumulación de agua natural y/o artificial. En caso contrario nuestra póliza se considerara automáticamente sin validez. El cliente deberá confirmar lo anterior.

Aviso de privacidad: para conocer los términos, favor de revisar la cláusula consentimiento de uso de datos personales en la página [www.segurosbanorte.com](http://www.segurosbanorte.com) y/o solicitar una copia a su ejecutivo de ventas.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.  
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000  
Monterrey, Nuevo León  
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027379-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CAPILLITA SA DE CV

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA



**Anexos Generales:**

Datos del contratante

Nombre o razón social: GASOLINERA CAPILLITA SA DE CV

RFC: GCA090918B85

Conforme a los artículos 8°, 9°, 10° y 47° de la Ley Sobre el Contrato de Seguros, he declarado todos los hechos a que se refiere este Contrato de Seguros, tal y como los conozco o debería conocer en el momento de firmarlo. Estoy informando que las declaraciones o la inexactitud o falsedad de estas respecto de los hechos importantes para apreciación del riesgo que se preguntan, podría originar la pérdida del derecho a las indemnizaciones que se deriven de la póliza que se expida basada en las declaraciones anteriores.

Para todos los efectos legales que pueda tener esta solicitud, declaro que todas las respuestas contenidas en la misma las he dado personalmente, son verídicas y están completas, reconociendo que las declaraciones contenidas en la presente constituyen la base del contrato de seguro, aceptando en consecuencia la obligación de pagar la prima y ajustes correspondientes al contrato, recibiendo a cambio los beneficios que se deriven del mismo.

Hago constar, que me he enterado detenidamente de las condiciones generales que se anexan y que contendrá la póliza que en su caso extienda Seguros Banorte, S.A. de C.V., que otorgo de manera expresa mi conformidad, y que acepto las obligaciones que las mismas imponen como Solicitante y en su momento Contratante del seguro. Así mismo reconozco que estas condiciones podré obtenerlas en la siguiente Dirección Electrónica <http://www.segurosbanorte.com.mx> y además otorgo mi consentimiento a fin de que la Compañía me entregue electrónicamente, en formato PDF, la documentación contractual del seguro descrito, a través del correo electrónico \_\_\_\_\_

Firma del contratante: \_\_\_\_\_ Firma del solicitante: \_\_\_\_\_

Seguros Banorte S.A. de C.V. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro Monterrey N.L

C.P. 64000 R.F.C. SBG971124PL2

Centro de contacto 01800-500-2500

[www.segurosbanorte.com.mx](http://www.segurosbanorte.com.mx)

Original- Sucursal

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027379.0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CAPILLITA SA DE CV

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

### Anexos Generales:

Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de forma directa la adecuación y sustitución de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibos de Pago de Primas y Folleto Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta póliza aplican las siguientes modificaciones:

1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El texto que se muestra:

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_".

Se sustituye por:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, con el número \_\_\_\_\_".

2. Uso de medios electrónicos.

El texto que se muestra:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la LGISMS.

Se sustituye por:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISP, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 214.

La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

- I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;
- II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;
- III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y
- IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027379-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CAPILLITA SA DE CV

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas."

### BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía [www.banorte.com.mx](http://www.banorte.com.mx), o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:

- A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
- B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.
- C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuará alguna aclaración.
- D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.

Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.

La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.

La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.

En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.

### 3. Indemnización por mora.

El texto que se muestra:

ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

De acuerdo a lo establecido por el ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:

Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027379  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CAPILLITA SA DE CV

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo.

El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e interés a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027379-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CAPILLITA SA DE CV

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

4. Competencia.

El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro.

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027379.0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CAPILLITA SA DE CV

### CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-10273750  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CAPILLITA SA DE CV

### CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:  
Deducibles Todo Riesgo Empresa y Comercio.

-----

Daños materiales contra todo Riesgo para Edificios.  
Daños materiales contra todo Riesgo para Contenidos.

-----

Incendio, rayo, explosión: No Aplica

-----

Huelgas y alborotos populares y/o Todo riesgo y extensión de cubierta: 1% sobre la suma asegurada con máximo de 750 UMA

-----

Coberturas Adicionales Edificio y Contenidos.  
Derrame de protecciones contra Incendio: No Aplica  
Incisos conocidos o Contratados: Aplica el deducible del Riesgo que ocasiona el daño material.  
Incisos Nuevos o no conocidos o no Contratados: Aplica el deducible del Riesgo que ocasiona el daño material.

-----

Riesgos Hidrometeorológicos

PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO (% COMPAÑÍA/% ASEGURADO)	Zona	Deducible General, aplicable sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados, según se haya contratado en esta póliza
* Más de 500 metros de la costa del mar y/o rivera de río, lago, laguna y/o depósito natural o artificial de agua	Alfa 1 Península de Yucatán	2%
90%/10%		

El Deducible se aplica sobre la Suma Asegurada y el Coaseguro sobre cada Pérdida

El deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o sus contenidos. Si el seguro comprende dos o más edificios o sus contenidos, el deducible se aplicará de manera separada para cada uno de ellos.

Cuando se trate de los bienes contemplados en la Cláusula 2da de esta sección, el deducible aplicable será del 15% de la Suma Asegurada establecida como límite o sublímite en conjunto para este tipo de bienes.  
Si el asegurado al momento de la contratación declaró puntualmente los bienes contemplados en la Cláusula 2da de esta sección con el detalle de sus valores, el deducible aplicable será el 5% sobre el valor declarado que en conjunto tengan dichos bienes.  
Coaseguro del 20%

-----

Terremoto y/o Erupción Volcánica.

PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO (% COMPAÑÍA/ % ASEGURADO)	Zona	Deducible General
90%/10%	A, B, C y D	2%

El Deducible se aplica sobre la Suma Asegurada y el Coaseguro sobre cada Pérdida

Si el seguro comprende dos o más incisos o cubre bajo cualquier inciso dos o más edificios o construcciones, el

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027379-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CAPILLITA SA DE CV

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

deducible se aplicará separadamente con respecto a cada inciso y en su caso con respecto a cada edificio, construcción y/o sus contenidos.

Bienes excluidos que pueden ser cubiertos bajo convenio expreso:

El deducible aplicable será del 3% de la Suma Asegurada establecida como límite o sublímite en conjunto para este tipo de bienes.

-----  
Remoción de Escombros: El que se aplique en el daño material.

-----  
Perdidas Consecuenciales. Deducible  
-Gastos Extraordinarios 10% de los gastos efectuados

-----  
Responsabilidad Civil General

- Inmuebles y Actividades: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA
- Carga y Descarga: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA
- Cruzada (deberá indicar las razones sociales para las que aplica la cobertura): 20% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA
- Contaminación medio ambiente: 20% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA

-----  
Rotura de Cristales

5% de la pérdida con mínimo de 5 UMA

-----  
Anuncios Luminosos

10% de la pérdida con mínimo de 10 UMA

-----  
Robo con violencia y/o Asalto

10% sobre la suma asegurada

-----  
Dinero y/o Valores.

Dentro del Local 10% sobre la pérdida, con mínimo de 100 UMA

Fuera del Local 10% sobre la pérdida, con mínimo de 100 UMA

Dinero y/o valores en poder de Despachadores: 15% sobre el sublímite contratado

-----  
Equipo Electrónico-

Daños materiales al equipo electrónico. -

Básica:

2% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 20 UMA

Robo con Violencia

10% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 20 UMA

Demás coberturas:

-Huelgas, Alborotos populares, Conmoción Civil: 1% sobre Suma Asegurada con máximo 750 UMA

-Equipos móviles y portátiles: 25% sobre el valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 50 uma

Coberturas catastróficas:

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027579-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CAPILLITA SA DE CV

### CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- Riesgos Hidrometeorológicos		
% COMPAÑIA / % ASEGURADO	Zona RHM	Deducible
90%/10%	Alfa 1 Península de Yucatán	2%
El Deducible se aplica sobre la Suma Asegurada y el Coaseguro sobre cada Pérdida		
**		
-Terremoto y/o Erupción Volcánica.		
PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO		
(% COMPAÑIA/ % ASEGURADO)	Zona	Deducible General
90%/10%	A, B, C y D	2%
El Deducible se aplica sobre la Suma Asegurada y el Coaseguro sobre cada Pérdida		
-----		
Maquinaria y equipo de uso industrial y comercial.		
-Cobertura básica (Daños materiales): 2% sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 100 UMA		
-----		

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027379-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINERA CAPILLITA SA DE CV

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

**Anexos Generales:**

**DEFINICIÓN DE TERRORISMO:**

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECCION DE ELLAS O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA.

**ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO**

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUSCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIEN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXION DE CUALQUIER ACCION TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.